



Villahermosa, Tabasco 15 de noviembre de 2016

ASUNTO: Propuesta de Punto de Acuerdo.

**C. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 28, párrafo segundo, y 36 fracciones XLI y XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 79 y 89, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a esta soberanía, Propuesta de Punto de Acuerdo, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece: *"Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, los Municipios y los organismos autónomos, así como las respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que*



estén destinados. El ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación con la finalidad de propiciar que los recursos económicos que se asignen en los respectivos presupuestos, se administren y ejerzan en los términos de este párrafo".

En su párrafo décimo cuarto el mencionado precepto dispone: *"Las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obras que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria Pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".*

A su vez en los párrafos décimo sexto y décimo séptimo, el referido precepto constitucional señala: *"El manejo de Recursos Económicos del Estado, de los Municipios y de sus respectivas Administraciones Públicas paraestatales, se sujetarán a las bases de este artículo".*
"Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del título séptimo de esta Constitución".



Con fecha 01 de junio del presente año, en el municipio de Centro, Tabasco, entró en funciones una nueva administración encabezada por Gerardo Gaudiano Rovirosa, en su carácter de presidente municipal, cuyo ejercicio constitucional concluye el próximo 4 octubre del año 2018.

A los pocos días de haber entrado en funciones se comenzaron a señalar algunas irregularidades, como por ejemplo el despido injustificado de personas, el arribo de muchas personas, sin experiencia y otros de dudosos antecedentes, como el señalamiento que se hace en el sentido de que el director de programación fue inhabilitado, cuando ejerció un cargo público en el estado de Quintana Roo. Incluso existe el señalamiento, de que detrás del ahora alcalde del municipio de Centro, Tabasco, está el denominado "Grupo Cancún". Por si fuera poco, apenas el día de ayer circuló en redes una carta abierta en donde el representante de CC Producciones da a conocer que se ven en la necesidad de suspender la carrera atlética/recreativa Electric Night, programada para el día 26 de los corrientes porque funcionarios del ayuntamiento de centro, le exigen les done el 20% del importe total de los boletos vendidos a cambio de usar la vía pública y otorgarle los permisos correspondientes; pese a que todo estaba listo para el evento y que el propio Ayuntamiento era el que vendía los boletos para ese evento.



Aunado a ello, en una nota fechada el día 6 de noviembre del presente año, atribuida al locutor Hugo Triano Gómez y difundida el lunes 7 de citado mes, en el programa Telereportaje que se transmite en la radiodifusora XEVT, se dio a conocer una investigación periodística, en la cual se indica que, derivado de la documentación oficial obtenida del propio Ayuntamiento de Centro, Tabasco, vía transparencia, se desprenden datos que ponen de manifiesto la existencia de una probable simulación de la licitación pública estatal, realizada por el municipio de Centro, Tabasco a través de su dependencia correspondiente, número 56-064-005-002-16 LP-04-AJ002E-16, OBRA K-473. Modernización, mejoramiento y ampliación de la red de alumbrado público de la Avenida Universidad tramo Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez - AV. del Mar, en la que participaron las empresas Traffilight de México S.A de C.V., Infralux, S.A de C.V. y Ramírez & García S.A de C.V., cuyo contrato se formalizó a la primera el día 5 de septiembre de 2016.

Entre las irregularidades más importantes que se menciona en la investigación periodística mencionada destacan:

- Que el monto propuesto por las empresas "no ganadoras" de la licitación no se conoció porque la documentación solo menciona la propuesta ganadora, que es la empresa Traffilight



de México, S.A de C.V., que propuso hacer el trabajo en 60 días por 7 millones, 715 mil 788 pesos con 60 centavos.

- Que las empresas Trafficlight de México S.A de C.V. e Infralux S.A de C.V., proporcionaron como su domicilio en el inmueble 306 de la Avenida Samarkanda, cuarto piso, de esta ciudad.
- Que las empresas mencionadas dicen también tener su matriz en la ciudad de Puebla de los Ángeles.
- Que 2 de las 3 empresas involucradas en la licitación antes mencionada; aparecen también participando en una diversa licitación que data de diciembre de 2015, en la que las empresas Trafficlight e Infralux "compitieron" por un trabajo de alumbrado público en la Avenida Guayacán de Cancún Quintana Roo.
- Que los representantes de las empresas señaladas pertenecen o han pertenecido a la empresa ganadora TrafficLight de México, según información que los mismos representantes han postado para sus perfiles de "LinkedIn"
- Que, de acuerdo a la relación de obras contratadas por el ayuntamiento de Centro, en el tercer trimestre del presente año; es decir de julio a septiembre del presente año, a las empresas Trafficlight de México S.A de C.V e Infralux S.A. de C.V., también se les han adjudicado en el Ayuntamiento de



Centro, Tabasco, al menos cuatro contratos de obra entre ambas.

- Que personal de la empresa Traffilight de México S.A de C.V, trabajó en la rehabilitación del alumbrado público de Paseo Usumacinta en el tramo del monumento a Sánchez Magallanes hasta desembocar en el Periférico Carlos Pellicer Cámara, no obstante que el contrato le fue adjudicado a la empresa Infralux S.A de C.V.

Toda la información a la que me he referido, puede ser consultada y está disponible en la página web de la estación de radio XEVT, en los links:

<http://www.xevt.com/verpagina.php?id=22472>

<http://www.xevt.com/verpagina.php?id=22475>

<http://www.xevt.com/index.php?anterior=2016-11-07&button=Buscar>

Derivado de la citada denuncia pública, el ayuntamiento de Centro, Tabasco, en rueda de prensa, vía su vocero, el pasado 10 de noviembre del presente año, negó cualquier acto de corrupción y afirmó que la licitación mencionada, se realizó conforme lo marca la normatividad aplicable.



Tal situación es muy grave, porque de ser cierta la simulación de las licitaciones mencionadas, se está violando lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como las leyes secundarias y los reglamentos correspondientes.

Además, al darse preferencia a empresas foráneas, se está dejando fuera a los proveedores y contratistas locales, que son las que generan empleos en la entidad.

Por lo anterior y toda vez que de conformidad con los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución local, es competencia del Congreso, revisar y fiscalizar las cuentas públicas de los poderes estatales, de los municipios y de los órganos autónomos, para lo cual puede practicar las investigaciones que considere pertinentes, desde luego con el apoyo del Órgano Superior de Fiscalización que es su órgano técnico especializado.

Asimismo, que de conformidad con el artículo 40, fracciones I y III de la referida Constitución, es facultad del citado Órgano Superior de Fiscalización: *"I. Revisar y fiscalizar los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado y de los entes públicos locales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales, a través de los informes técnicos y financieros, que se rendirán en los términos que disponga la ley."* Y de igual manera: *"III.*



Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, documentos o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos”.

Ante los hechos mencionados, este Congreso, no debe permanecer pasivo, por lo que, sin perjuicio de que hoy se haya dado a conocer que el Órgano Superior de Fiscalización, pidió el expediente de la licitación mencionada al Ayuntamiento citado; esta soberanía, a efectos de poder constatar de manera legal, transparente, objetiva e imparcial, si existe o no alguna irregularidad en las licitaciones mencionadas, debe solicitar al Órgano Superior de Fiscalización, que en uso de sus atribuciones, practique una amplia y profunda auditoría al proceso de la licitación pública mencionada, así como a las demás que se hayan realizado y en donde se les haya adjudicado la ejecución de obras o la prestación de otro tipo de servicio a esas empresas, debiendo rendir a esta soberanía el informe correspondiente y proceder conforme a sus atribuciones.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28, segundo párrafo y 36, fracciones XLI y XLIII de la Constitución



Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, acuerda solicitar al titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que en uso de sus atribuciones, practique una exhaustiva revisión y las auditorías a fondo que sean necesarias al proceso de la licitación pública estatal, realizada en el municipio de Centro, Tabasco, a través de la dependencia competente, número 56-064-005-002-16 LP-04-AJ002E-16, OBRA K-473, relativa a la Modernización, mejoramiento y ampliación de la red de alumbrado público de la Avenida Universidad Tramo Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez – AV. del Mar, cuyo contrato se adjudicó a la empresa TRAFFICLIGHT DE MÉXICO S.A DE C.V; incluyendo dicha adjudicación y la ejecución de los trabajos relativos a esa obra, para determinar si se ajusta a lo que establecen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables y en particular determinar si existe confabulación o simulación de algún tipo.

De igual manera, se le solicita revise y audite los procedimientos de licitación o concurso, a través de los cuales, del 01 de junio al 14 de



noviembre del presente año, el Ayuntamiento de Centro Tabasco, le haya adjudicado contratos de obras o de otra índole a las empresas Infralux, S.A de C.V. Trafficlight de México S.A de C.V., o Ramírez & García S.A de C.V.

Asimismo, se le solicita que concluida dicha revisión y auditoria, rinda a esta soberanía el informe correspondiente, sin perjuicio de que, de encontrar alguna irregularidad, en uso de sus facultades, realice las observaciones pertinentes y finque los pliegos de cargo que en derecho procedan, para que se apliquen las sanciones que sean procedentes y se instauren los procedimientos resarcitorios para reintegrar a la hacienda pública los recursos que en su caso se hubieren desviado.

Finalmente, se solicita al titular del Órgano Superior de Fiscalización, para que, en caso de ser necesario, le de vista a la Auditoria Superior de la Federación, para su conocimiento y efectos que sean procedentes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario General, realice los



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



trámites correspondientes para hacer llegar a su destinatario el presente Punto de Acuerdo, para su debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL